



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SOLIDOS
EO-RS-0209-19-150118

REGISTRO AUTORITATIVO
EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS (EO-RS)

1. EMPRESA:

- Razón Social : RESITER PERU S.A.C.
- N° RUC : 20537921464
- Representante Legal : Felipe Esteban Barros Pérez

2. DIRECCIÓN:

- Domicilio legal y planta de operaciones : Av. Circunvalación S/N Mz. A Sub Lote 38-A Parcelación Rustica la Capitana- C.P. Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

3. DIRECCIÓN TÉCNICA

- Responsable técnico : Yvonne Sara Ventosilla Salazar
- Profesión : Ingeniera sanitaria
- N° CIP : 78737

4. ÁMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

- Ámbito de Gestión : No municipal
- Manejo : Residuos sólidos no peligrosos y peligrosos
- Operaciones de Residuos Sólidos : Recolección y transporte
- Tipos de Residuos Sólidos : Según clasificación de los cuadros adjuntos

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y
COMERCIALIZACIÓN

Conforme a la Lista A y B del anexo III y V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de
Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

Ámbito de gestión: No municipal

Manejo de residuos sólidos: No peligrosos

B1 RESIDUOS DE METALES Y RESIDUOS QUE CONTENGAN METALES

B1010. Residuos de metales y de aleaciones de metales, en forma metálica y no dispersable: i. Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio). ii. Chatarra de hierro y acero, iii. Chatarra de cobre, iv. Chatarra de níquel, v. Chatarra de aluminio, vi. Chatarra de zinc.

B1020 Chatarra de metal limpia, no contaminada, incluidas las aleaciones, en forma acabada en bruto (láminas, chapas, vigas, barras, etc.): i. Residuos de antimonio, ii. Residuos de berilio, iii. Residuos de cadmio, iv. Residuos de plomo (pero con exclusión de los acumuladores de plomo), v. Residuos de selenio, vi. Residuos de telurio.

B1030 Metales refractarios que contengan residuos

B1031 Desechos metálicos y de aleaciones metálicas de molibdeno, tungsteno, titanio, tántalo, niobio y renio en forma metálica dispersable (polvo metálico), con exclusión de los desechos especificados en A1050 – lodos galvánicos, de la lista A del Anexo III del presente reglamento.

B1090 Baterías de desecho que se ajusten a una especificación, con exclusión de los fabricados con plomo, cadmio o mercurio.

B1110 Montajes eléctricos y electrónicos: i. Montajes electrónicos que consistan sólo en metales o aleaciones. ii. Residuos o chatarra de montajes electrónicos (Este apartado no incluye la chatarra resultante de la generación de energía eléctrica) (incluidos los circuitos impresos) que no contengan componentes tales como acumuladores y otras baterías incluidas en el Anexo III, interruptores de mercurio, vidrio procedente de tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados ni condensadores de PCB, o no estén contaminados con elementos indicados en el Anexo I del Convenio de Basilea (por





ejemplo cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado), o de los que esos componentes se hayan extraído hasta el punto de que no muestren ninguna de las características enumeradas en el Anexo IV (véase el apartado correspondiente de la lista A A1180). iii. Montajes eléctricos o electrónicos (incluidos los circuitos impresos, componentes electrónicos y cables) destinados a una reutilización directa (Pueden considerarse como reutilización la reparación, la reconstrucción o el perfeccionamiento, pero no un nuevo montaje importante), y no al reciclado o a la eliminación final (En algunos países estos materiales destinados a la reutilización directa no se consideran desechos).

B2020 Residuos de vidrios en forma no dispersable: Desperdicios de vidrios rotos y otros residuos y escorias de vidrios, con excepción del vidrio de los tubos rayos catódicos y otros vidrios activados.

B3 RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES ORGÁNICOS, QUE PUEDEN CONTENER METALES Y MATERIALES INORGÁNICOS

B3010 Residuos sólidos de material plástico:

Los siguientes materiales plásticos o sus mezclas, siempre que no estén mezclados con otros residuos y estén preparados con arreglo a una especificación:

B3010.1 Residuos de material plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, con inclusión de los siguientes, pero sin limitarse a ellos (se entiende que estos desechos están completamente polimerizados): i. Etileno, ii. Estireno, iii. Polipropileno, iv. Tereftalato de polietileno, v. Acrilonitrilo, vi. Butadieno, vii. Poliacetálicos, viii. Poliamidas, ix. Tereftalato de polibuteno, x. Policarbonatos, xi. Poliéteres, xii. Sulfuros de polifenilenos, xiii. Polímeros acrílicos, xiv. Alcanos C10-C13 (plastificantes), xv. Poliuretano (que no contenga CFC), xvi. Polisiloxanos, xvii. Metacrilato de polimetilo, xviii. Alcohol polivinílico, xix. Butiral de polivinilo, xx. Acetato de polivinilo.

B3010.2 Residuos de resinas curadas o productos de condensación, con inclusión de los siguientes: i. Resinas de formaldehídos de urea, ii. Resinas de formaldehídos de fenol, iii. Resinas de formaldehído de melamina, iv. Resinas epoxy, v. Resinas alquídicas, vi. Poliamidas.

B3020 Residuos de papel, cartón y productos del papel

Los materiales siguientes siempre que no estén mezclados con residuos peligrosos. Residuos y desperdicios de papel o cartón de: i. Papel o cartón no blanqueado o papel o cartón ondulado, ii. Otros papeles o cartones, hechos principalmente de pasta química blanqueada, no coloreada en la masa, iii. Papel o cartón hecho principalmente de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares), iv. Otros, con inclusión, pero sin limitarse a: 1) cartón laminado, 2) desperdicios sin triar.

B3030 Residuos de textiles.

Los siguientes materiales, siempre que no estén mezclados con otros residuos y estén preparados con arreglo a una especificación:

B3030.1 Residuos de seda (con inclusión de cocuyos inadecuados para el devanado, residuos de hilados y de materiales en hilachas); i. Que no estén cardados ni peinados. ii. Otros.

B3030.2 Residuos de lana o de pelo animal, fino o basto, con inclusión de residuos de hilados, pero con exclusión del material en hilachas): i. Borrás de lana o de pelo animal fino. ii. Otros residuos de lana o de pelo animal fino. iii. Residuos de pelo animal.

B3030.3 Residuos de algodón, (con inclusión de los residuos de hilados y material en hilachas): i. Residuos de hilados (con inclusión de residuos de hilos). ii. Material deshilachado. iii. Otros.

B3030.6 Estopa y residuos (con inclusión de residuos de hilados y de material deshilachado) de yute y otras fibras textiles bastas (con exclusión del lino, el cáñamo verdadero y el ramio).

B3035 Revestimiento de suelos textiles y alfombras para desecho.

B3040 Residuos de caucho, siempre que no estén mezclados con otros residuos: i. Residuos y desechos de caucho duro (por ejemplo, ebonita). ii. Otros residuos de caucho (con exclusión de los residuos especificados en otro lugar).

B3050 Residuos de corcho y de madera no elaborados: i. Residuos y desechos de madera, estén o no aglomerados en troncos, briquetas, bolas o formas similares, ii. Residuos de corcho: corcho triturado, granulado o molido.

B3060 Residuos resultantes de las industrias agroalimentarias siempre que no sean infecciosos: i. Borra de vino, ii. Residuos, desechos y subproductos vegetales secos, y esterilizados, utilizados como piensos, no especificados, o incluidos en otro lugar, iii. Productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales, iv. Residuos de huesos y de médula de cuernos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin que se les haya





PERÚ

Ministerio
del AmbienteREGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-0209-19-150118

dado forma), tratados con ácido o desgelatinizados, v. Residuos de pescado, vi. Cáscaras, cortezas, pieles y otros residuos del cacao. vii. Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal.

B3065 Grasas y aceites comestibles de origen animal o vegetal para desecho (por. ej.: aceite de freír), siempre que no exhiban las características del Anexo IV lista de características peligrosas.

B3080 Residuos y recortes de caucho.

B3090 Recortes y otros residuos de cuero o de cuero aglomerado, no aptos para la fabricación de artículos de cuero, con exclusión de los fangos de cuero que no contengan biocidas o compuestos de cromo hexavalente (véase el apartado correspondiente en la lista A A3100 del Anexo III del reglamento).

B3120 Residuos consistentes en colorantes alimentarios.

Ámbito de gestión: No municipal

Manejo de residuos sólidos: Peligrosos

A 1 RESIDUOS METÁLICOS O QUE CONTENGAN METALES

A1010 Residuos metálicos y residuos que contengan aleaciones de cualquiera de las sustancias siguientes: i. Antimonio, ii. Arsénico, iii. Berilio, iv. Cadmio, v. Plomo, vi. Mercurio, vii. Selenio, viii. Telurio, ix. Talio.

A1120 Lodos residuales, excluidos los fangos anódicos, de los sistemas de depuración electrolítica de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre.

A1180 Residuos de Montajes eléctricos y electrónicos o restos de éstos (En esta entrada no se incluyen restos de montajes de generación de energía eléctrica) que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o contaminados con constituyentes del Anexo I (por ejemplo, Cadmio, Mercurio, Plomo, Bifenilo Policlorado) en tal grado que posean alguna de las características del Anexo IV Lista de Características Peligrosas (véase la entrada correspondiente en la lista B B1110) (El nivel de concentración de los Bifenilos Policlorados de 50 mg/kg o más).

A3030 Residuos que contengan, estén integrados o estén contaminados por lodos de compuestos antidetonantes con plomo.

A3050 Residuos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas/adhesivos excepto los residuos especificados en la lista B del Anexo V (véase el apartado correspondiente en la lista B B4020).

A3170 Residuos resultantes de la producción de hidrocarburos halogenados alifáticos (tales como el clorometano, dicloroetano, cloruro de vinilo, cloruro de alilo, epicloridrina).

A4060 Residuos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.

A4130 Envases y contenedores de residuos que contienen sustancias incluidas en el Anexo I del Convenio de Basilea, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del Anexo IV lista de características peligrosas.

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conforme a la Lista A del anexo III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

Ámbito de gestión: No municipal

Manejo de residuos sólidos: Peligrosos

A4020 Residuos clínicos y afines; es decir residuos resultantes de prácticas médicas, de enfermería, dentales, veterinaria o actividades similares, y residuos generados en hospitales u otras instalaciones durante actividades de investigación o el tratamiento de pacientes, o de proyecto de investigación.

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN

Conforme a la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA

Ámbito de gestión: No municipal

Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos

Lista de residuos de la clase **C: Residuos Comunes** contenidos en la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Ámbito de gestión: No municipal

Manejo de residuos sólidos: Peligrosos



PERÚ

Ministerio
del AmbienteREGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SOLIDOS
EO-RS-0209-19-150118

Lista de residuos de la clase **A: Residuos biocontaminados** y clase **B: Residuos Especiales** contenidos en la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA (Excepto el tipo B.3 Residuos Radiactivos)

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN

Conforme al Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA, que modifica el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA.

Ámbito de gestión: No municipal

Manejo de residuos sólidos: No peligrosos

Ítem 26 del Anexo 1: Residuos sólidos de la construcción y demolición generados en las actividades de construcción y demolición de obras tales como; edificios, puentes, carreteras, represas, canales y otros afines.

Anexo 4: Residuos sólidos de la construcción y demolición reutilizables y/o reciclables.

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS CON FINES DE PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Conforme al anexo 2 Categorías de AEE del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM

Ámbito de gestión: No Municipal

Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos

Lista de residuos conforme al contenido del anexo 2 Categorías de AEE del Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM. (Excepto las categorías 6, 7, 8, 9 y 10)

5. UNIDADES VEHICULARES

- Placa de rodaje de las unidades vehiculares:

Para residuos sólidos peligrosos	C5D-749, F9W-785, AUG-754, D9M-780, D9M-781, AKW-798, ALH-922, F6Z-871, ADF-811, F1N-919, V7Z-719, D2D-751, D1X-778, F1N-941, F1N-923, ALE-767 AJT-805, ATD-790, AUJ-943, AUJ-898, F6X-813, F1N-723, C5S-709, VAM-994, F7M-975, F2G-985, C7G-988, V0X-990, ADI-999, AEN-985, AEN-987, AEN-995-----
Condición de los vehículos	Propio
Para residuos sólidos biocontaminado	V5O-838
Condición del vehículo	Propio
Para residuos sólidos no peligrosos	F1R-803, ALH-788, F9X-719, F7C-738, APX-766, ALI-720, AMH-726, ALE-869, ALH-909, F6Z-828, APX-880, F9W-872, V68-939, AUJ-931, AUJ-857, AUM-780, F7J-759, F9V-908, C68-768, C7G-981, VOW-989, ADJ-981, AFG-989, AFH-970, AFH-986, AZH-808, AZH-744, AZG-891-----
Condición de los vehículos	Propio

6. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente constancia de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos a favor de la empresa **RESITER PERU S.A.C.** para el desarrollo de las operaciones descritas en el presente registro, bajo las siguientes condiciones:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESA
OPERADORA DE RESIDUOS SOLIDOS
EO-RS-0209-19-150118

- a. Las operaciones autorizadas en el numeral 4 se deben realizar de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- b. Las operaciones autorizadas que realizará la empresa estarán sometidas a la supervisión, fiscalización y sanción a cargo de las autoridades competentes conforme a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- c. La inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM tendrá una vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- d. El MINAM puede revocar la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, de conformidad con lo señalado en el numeral 214.1.2 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La revocación trae como consecuencia la exclusión de la EO-RS del citado Registro Autoritativo.
- e. Realizada la revocación de la inscripción en el Registro Autoritativo, el MINAM informa a la autoridad de supervisión y fiscalización competente para que realice las acciones que correspondan.
- f. En caso la empresa **RESITER PERU S.A.C.** cese sus actividades económicas, el representante legal deberá comunicar formalmente al MINAM de este hecho. Ante dicha comunicación, el MINAM dejará sin efecto la inscripción en el Registro Autoritativo. Cabe señalar que la comunicación de cese de actividades puede ser realizada también por las entidades a cargo de la supervisión y fiscalización de las actividades que realizan las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- g. La presente constancia se emite en atención al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, y modificado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MINAM y la Resolución Ministerial N°024-2019-MINAM, en concordancia con el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, conforme se ha verificado en el Informe N° 00125-2019-MINAM/VMGA/DGRS¹, el cual forma parte integrante de la presente constancia.

Lima, 24 JUN. 2019



Sonia Beatriz Aranibar Tapia
Sonia Beatriz Aranibar Tapia

Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

¹

Corresponde a los escritos registrados con los expedientes N° 2019020170 y 2019030034